

OFICIO N° 280/2020

ANT.: Contagio COVID-19 niño
Residencia Pequeño Cottolengo.

MAT.: Solicita información y remite
recomendaciones que indica.

SANTIAGO, 13 de abril de 2020

DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: SR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, hago presente a usted que, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras atribuciones legales del artículo 4 letra e) de la Ley N° 21.067, por este acto vengo en solicitar información acerca de hechos de los que tuvimos conocimiento, y que involucran al **Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada, de la comuna de Maipú, por las eventuales falencias en la prestación de servicios y medias de prevención del contagio del COVID-19, que afectan al niño de iniciales E.O.M., cédula de identidad N° [REDACTED], de [REDACTED].**

Según los antecedentes de los que disponemos, el niño individualizado se encuentra bajo cuidado de la Residencia “RDG Pequeño Cottolongo Don Orione”, de la comuna de Cerrillos, especializado en la atención y el acogimiento residencial de personas con discapacidad grave o profunda. En concreto, E.O.M. **padece de diversas patologías y enfermedades crónicas de base que lo hacen un paciente de sumo cuidado**, a saber, discapacidad intelectual severa, daño pulmonar crónico con AVNI, epilepsia refractaria, disfagia neurogénica con gastrostomía, neurofibromatosis tipo 1, además de tener antecedentes de parálisis cerebral y ser oxígeno dependiente. Cabe agregar que, dentro de la residencia, el niño reside en el “Hogar Paz y Amor”, espacio destinado para los casos de mayor complejidad médica, donde permanecen cerca de 26 niños, niñas y adolescentes, además de 15 personas adultas.

El día 4 de abril del 2020, el niño comenzó a experimentar complicaciones médicas que, según los profesionales de salud de la Residencia, estarían asociadas a una infección urinaria, presentando síntomas de fiebre alta y desaturación que no pudieron ser contenidos en la Residencia, razón por la cual fue trasladado, por sus cuidadores, al Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada, para recibir atención de salud. A pesar de sus malestares, en dicho dispositivo lo diagnosticaron con rinobronquitis aguda (con base en los síntomas que, en realidad, estaban asociados a sus patologías de base), se le practicó el examen de Covid 19, el cual resultó negativo, y fue dado de alta con tratamiento para aquella enfermedad. Sin embargo, su estado de salud no pudo ser estabilizado con el tratamiento prescrito, lo que lo obligó a ser trasladado, nuevamente y el mismo día, al recinto asistencial, de donde fue dado de alta nuevamente el 5 de abril.

Posteriormente, el martes 7 de abril a las 1:30 am, E.O.M. es trasladado nuevamente a dicho hospital, por fiebre alta, desaturación y aumento de frecuencia cardíaca que no ceden frente al tratamiento. Según asegura personal de la Residencia “RDG Pequeño Cottolengo”, el niño E.O.M. **habría tenido que pasar la noche junto con un paciente que habría sido COVID-19 positivo, sin que existieran las medidas de protección y resguardos médicos suficientes para evitar un posible contagio. En aquella oportunidad, se le practicó un examen para determinar la presencia del virus en su cuerpo, pese a lo cual, previo a obtener resultados que descartaran uno negativo, fue dado de alta el mismo día y enviado a su Residencia.**

El niño llegó a su Residencia, el mismo día 7 de abril, aún sin saber si era portador del virus, y el personal recibió una llamada de la jefa de Urgencias del Hospital, **quien recomendó que E.O.M. fuera nuevamente trasladado al recinto, donde ingresó nuevamente a las 17 horas y se mantiene hasta el día de hoy.** La madrugada del día siguiente, 8 de abril, **el Director de la Residencia es informado del resultado positivo del COVID-19 de E.O.M.,** además de la confirmación del diagnóstico inicial de infección urinaria. Al día de hoy, **el niño permanece hospitalizado, estable dentro de su gravedad y conectado a oxígeno.**

En definitiva, el niño E.O.M. habría sido sometido a un ir y venir del centro de salud producto de un diagnóstico errado y sin que se tomaran las medidas suficientes para evitar el contagio del virus y, aún más, se le dio de alta sin tener resultado negativo del examen COVID-19. Si bien la gravedad de la situación queda de manifiesto, es menester subrayar **la complejidad de la patología médica de base de E.O.M., lo que le hacía paciente perteneciente a un grupo de riesgo relacionado con la pandemia, que exigía de extremo cuidado y cuyo contacto cotidiano y cercano con las demás personas en su Residencia, que incluye a personas con diversas enfermedades crónicas, y con sus cuidadores/as,** aumenta la posibilidad del contagio a otras personas con eventuales complicaciones médicas de gravedad.

Como es de su conocimiento, el derecho de los niños, niñas y adolescentes al disfrute del nivel más alto posible de salud está consagrado en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño y comprende, además, el derecho a acceder a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, entre otros elementos. Por su parte, el artículo 25 del mencionado instrumento internacional se centra en la situación de los niños, niñas o adolescentes que han sido internados en un establecimiento para fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental quienes son de directa y exclusiva responsabilidad estatal a través de su Ministerio y los servicios de salud locales.

Ante la gravedad de la crisis sanitaria que se está viviendo en el país, producto del virus COVID-19, que ha motivado que su Ministerio emita innumerables recomendaciones para prevenir el contagio, y conocida la potencial afectación médica en pacientes que pertenecen a grupos de riesgo, mantener a un niño con patología respiratoria de importancia sin medidas de prevención y, sobre todo, enviarlo a su residencia sin haber descartado la presencia del virus, que finalmente fue positivo, constituye una falta en su servicio que exige de la adopción de medidas administrativas que eviten que una situación así se repita y, además, que se investiguen las eventuales responsabilidades relacionadas con esta intervención.

En este sentido, cabe subrayar que los niños, niñas y adolescentes que permanecen en residencias de protección se encuentran especialmente expuestos a la posibilidad de contagio del virus, por implicar la convivencia entre varias personas, muchas veces con dificultad para mantener el distanciamiento físico entre sí, lo que se suma, en este caso, a la complejidad de sus patologías de base y a la falta de entrega de insumos adecuados para la prevención del contagio, por parte de su Ministerio a las residencias de SENAME, todo lo cual hace de este hecho una situación gravísima.

Por lo anterior, esta Defensoría de la Niñez solicita a su Ministerio, con urgencia, remitir información acerca de la asistencia médica que habría recibido E.O.M. en el Hospital El Carmen entre los días 4 y 9 de abril de 2020, así como de las medidas de prevención de COVID-19 que se habrían tomado a su respecto.

Además, esta Defensoría de la Niñez solicita a su Ministerio, con extrema urgencia, la instrucción de un sumario interno que permita verificar los antecedentes reportados por la Residencia donde habita E.O.M. y, en razón de dicha determinación, conforme a las privativas facultades de su Ministerio o del Servicio de Salud correspondiente, se determine la existencia o no de responsabilidades administrativas por la falta de servicio en la que eventualmente podrían haber incurrido los funcionarios en el recinto asistencial.

Finalmente, se solicita y recomienda a su Ministerio, con extremada urgencia, adoptar las medidas de prevención necesarias en la Residencia “*RDG Pequeño Cottolengo Don Orione*” de Cerrillos, entregando insumos en cantidad suficiente para asegurar la prevención del contagio y evitar una posible propagación del virus, que incluya la sanitización del espacio, la



realización de exámenes a personas sospechosas de portarlo , capacitar a los/las funcionarios/as acerca de las medidas de prevención y vías de acción en caso de existir más contagiados, así como informar a las personas internas acerca del virus y las formas de prevenirlo, además de las otras medidas que estime pertinentes.

Solicito que la información requerida sea remitida a la suscrita **dentro del plazo de 3 días**, contados desde la recepción del presente oficio, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl, evitando la entrega de correspondencia presencial en razón de la crisis sanitaria que vive el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

MJL

Distribución:

- Destinatario
- Sr. Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Directora Nacional de Sename, Sra. Susana Tonda Mitri.
- Director de Residencia "RDG Pequeño Cottolengo Don Orión, Sr. Cristian Glenz Abogabir.